

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**

ASISTENTES:

EXCMO, SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN.
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro; bajo la Presidencia del Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste: D. José Manuel Velasco Retamosa.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de sesiones anteriores, celebrada en fechas 19 y 21 de noviembre del año en curso, con carácter de ordinaria y extraordinaria y urgente respectivamente -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BARRAS DE BAR EN VÍA PÚBLICA PARA CELEBRACIÓN DE “LAS MIGAS” LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024.-

Ante la proximidad de las fechas navideñas y la previsible solicitud de autorización de instalación de barras en vía pública para participar en el evento denominado “Las Migas” en los próximos días 24 y 31 de diciembre del corriente y sobre la base de lo expuesto en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora del Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, Fomento de la Convivencia y Prevención de Actuaciones Antisociales, se requiere que la celebración de estos eventos populares cuente con licencia o autorización municipal y se regulen por normativa específica.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente sobre la base de los criterios mantenidos en años anteriores y los criterios propuestos por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2024, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Autorizar la celebración del evento denominado “Las Migas” en los distintos barrios **de nuestra ciudad los días 24 y 31 del próximo mes de diciembre de 2024, con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de criterios y normas adjunto.**

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de criterios y normas a tener en cuenta para la autorización de instalación de barras de bar en la vía pública para celebración del mencionado evento los días señalados, según documento anexo.



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

3º.- LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.-

EXPEDIENTE AMA-2024-0314 (34277 / 2024).- Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Responsable de la Unidad Gestora, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente, a la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Conceder **Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0308-P**, a **Marcos Morales de Cabo**, con los condicionantes que se especifican a continuación:



1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

4º.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE TOLEDO.-

Iniciado el expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas o Realización de Actividades Deportivas del Patronato Deportivo Municipal de Toledo (en adelante, "Ordenanza Fiscal"), el cual consta de los siguientes documentos:

1. Informe Propuesta relativo al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal, suscrito por el Gerente del Patronato Deportivo Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2024.
2. Informe jurídico del Secretario del Patronato Deportivo Municipal, de fecha 19 de noviembre de 2024.
3. Informe de la Tesorería, de fecha 19 de noviembre de 2024.
4. Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal, suscrita por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal, de fecha 21 de noviembre de 2024.
5. Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal, de fecha 21 de noviembre de 2024 (Certificación del 25 de noviembre de 2024).
6. Informe jurídico favorable emitido en fecha 25 de noviembre de 2024 por la Secretaría General del Pleno.

Habida cuenta de la documentación anteriormente reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de "MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REALIZACIÓN

DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL. TEMPORADA 2024-2025”, recogida en la documentación adjunta al presente punto, y que se define en la “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN” detallada en Informe de Gerencia del Patronato Deportivo Municipal de fecha 11-11-2024.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de modificación de la ordenanza fiscal a la Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo para su sometimiento a dictamen de la Comisión correspondiente y aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

5º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR (2).-

5.1) FACTURA ORGANIZACIÓN CAMPEONATO INTERNACIONAL PARABADMINTON (EXPEDIENTE 36477).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	14101 - Deportes
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura Organización Campeonato Internacional Parabadminton
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	14101.3411.22609
Importe total	3.500,00 €
Antecedentes/Observaciones	Abril 2024
Tercero	V45223690 FEDERACION TERRITORIAL DE BADMINTON DE CASTILLA-LA MANCHA
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **N.º FACTURA: RECT-2024- 90 emitida en fecha 30/10/2024 por V45223690 FEDERACIÓN TERRITORIAL DE BÁDMINTON DE CASTILLA-LA MANCHA, por importe de 3.500,00 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora de Cultura, Festejos, Educación, Patrimonio Histórico y Deportes, de fecha 12 de noviembre de 2024.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.585/2024).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

5.2) FACTURA PRENDA CONMEMORATIVA QUIXOTE BIKEPACKING (EXPEDIENTE 38055).- Descripción del expediente

Unidad Gestora	14101 - Deportes
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura prenda conmemorativa Quixote Bikepacking
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	14101.3411.22609
Importe total	605,00 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	***0710** ESPERANZA GARCIA, EDUARDO APOLO
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **N.º FACTURA: 6112024 emitida en fecha 06/11/2024 por ***0710** Eduardo Apolo Esperanza García, por importe de 605,00 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora de Cultura, Festejos, Educación, Patrimonio Histórico y Deportes, de fecha 18 de noviembre de 2024.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.659/2024).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

6º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO (PÚBLICOS 07/06).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACION CONTRATO LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA RSU
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	Sin Aplicación Presupuestaria
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	A28760692 VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 14 de noviembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.589/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO” (PÚBLICOS 07/06); que arroja un saldo de 0,00 euros.**



7º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE HAYAN DE REALIZAR EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTRO Y ACCESIBILIDAD (OBRAS 1/18).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACION DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EJECUCION DE LAS OBRAS QUE SE HAYAN DE REALIZAR EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PUIBLICO MUNICIPAL QUE AFCTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTRO Y ACCESIBILIDAD OBRAS 1/18
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	SIN APLICACION PRESUPUESTARIA
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	EXPTE 1/18 OBRAS
Tercero	A45007515 CONSTRUCCIONES ANTOLIN GARCIA LOZOYA SA
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 Acta de recepción.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 14 de noviembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.593/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE HAYAN DE REALIZAR EN ESPACIOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTRO Y ACCESIBILIDAD” (OBRAS 1/18); que arroja un saldo de 0,00 euros.**

8º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE MURO EN LA CALLE GERARDO LOBO (OBRAS 15/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato de obras	Ejecución - ADJUDICACION OBRAS DE REPARACIÓN DE MURO EN LA CALLE GERARDO LOBO OBRAS 15/24
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900 Código de Proyecto: 2024.2.32101.3
Precio de adjudicación (IVA incluido)	74.995,79 €
Otras condiciones de adjudicación	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA SOBRE EL PREVISTO EN EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS. o Plazo de Garantía ofertado sobre el mínimo de un año CUATRO - 4 años (máximo 4 años) - ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD. o Porcentaje sobre el presupuesto destinado a control de calidad de materiales y unidades de obra, de acuerdo con el siguiente criterio: o 3% del porcentaje del P.E.M."
Duración	2 MESES
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	31/10/2024
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	18/11/2024

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada de Obras, Servicios, Parques y Jardines de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas, de la que se da cuenta al órgano de Contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA,
HACIENDA Y PATRIMONIO**

9º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE PATRIMONIALES 9/24, PARA ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE CONCURSO PARA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE DOS ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ESPACIO URBANO RESERVADO AL EFECTO EN EL PROYECTO DE “MODERNIZACIÓN MERCADOS SEDENTARIOS DE TOLEDO (MERCADILLO DEL POLÍGONO).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales
Objeto del contrato	OCUPACION PRIVATIVA DE DOMINIO PUBLICO EN REGIMEN DE CONCESION DEMANIAL DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE DOS ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHICULOS ELECTRICOS PATRIMONIALES 09/24
Tipo de Contrato	1. Ocupación privativa
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	599.00 (INGRESO)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	20.000 €
Valor estimado	60.000 € (20.000 € canon concesional y 40.000 € inversión)
Duración	120 meses
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 08/10/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 10/10/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 30/10/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

ACUERDOS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN:

- **ACTA APERTURA DE SOBRES A Y B:** Junta de Contratación de 07/11/2024.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/11/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 10

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206EFF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220

FECHA DE FIRMA:
10/12/2024
11/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2454E68034E2E0C4E96

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.-** Tiene este acto por objeto dar cuenta del informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor emitido por la Comisión Técnica de Valoración designada al efecto, así como la apertura de los sobres C, de proposición económica/criterios matemáticos, automáticos, presentados para optar a la adjudicación del contrato.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Contratación acuerda hacer suyos los informes técnicos emitidos sobre las valoraciones efectuadas y acuerda clasificar a los licitadores presentados y admitidos, y someter dicho acuerdo a aceptación por el Órgano de Contratación

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acepta el acuerdo de la referida Junta de Contratación de 21 de noviembre de 2024, que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar al único licitador presentado y admitido como sigue a continuación:

N.º	LICITADOR	CRITERIOS JUICIO DE VALOR (0-30)	CRITERIOS AUTOMÁTICOS (0 - 70)	PUNTAJÓN TOTAL
1	CHARGING TOGETHER S.L.	29,70	70	99,70

SEGUNDO.- Requerir al primer y único clasificado, **CHARGING TOGETHER, S.L. (B13938378)**, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1. Los documentos señalados en las cláusulas 8.2.1 y 12, respectivamente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de las mismas, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:
 - a) Escritura social de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la

inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el art. 68.1 de la LCSP.

Será necesario, a tenor de lo establecido en el art. 68.2 de la LCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la LCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- b) Poder bastantado al efecto por la Secretaría General de Gobierno o Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LCSP los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnico profesional, a través de los medios señalados en el apartado 12 del Cuadro Resumen de Características.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta los

nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Según lo previsto en el artículo 86 de la LCSP para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Documento de domiciliación bancaria del canon correspondiente debidamente cumplimentado, conforme al Modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- f) Documento justificativo que garantice el compromiso de cumplimiento de obligaciones específicas, conforme a lo señalado al efecto en el apartado 21 del Cuadro Resumen de Características.
- g) Garantía definitiva por el importe de 2.000 euros.
- h) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- i) Alta en el Régimen de Autónomos o el que corresponda.
- j) Alta en el Régimen correspondiente e la Seguridad Social del personal que preste sus servicios en la instalación.
- k) Pago de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil, y en su caso multirriesgo conforme a las exigencias al respecto de este pliego y en la cuantía definida en el apartado 21 y en el apartado 38, respectivamente del Cuadro Resumen de Características.
- l) Una relación de todos los documentos, incluidos en el sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) del apartado 8.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 deberá acompañarse a la misma una **declaración responsable del licitador** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el

documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

2. En el caso de tratarse de contratos que requieran tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

10º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 30//24 DERIVADA DEL CONTRATO DE ACTUACIONES COMUNES DE ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI DE TOLEDO), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) (SERVICIOS 8/18).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21204 - Programas Europeos
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 30/24 SERVICIOS 8/18
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110
Importe total	8.547,00 €
Antecedentes/Observaciones	DEVOLUCION GARANTIA DEFINITIVA "Actuaciones asistencia técnica (EDUSI de Toledo) cofinanciado 80% fondo europeo" (SERVICIOS 8/18)
Tercero	B82342221 IDEL INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL SL
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 20 de noviembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.709/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 30/24 derivada del contrato de “ACTUACIONES COMUNES DE ASISTENCIA TÉCNICA DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI DE TOLEDO), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)”; a favor de IDEL INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. (B82342221), por importe de 8.547,00 €.

11º.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2024-2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42101 Festejos y 42102 Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Programa y presupuesto Navidad 2024/25
Aplicación presupuestaria	Multiaplicación y Plurianualidad
Importe total	204.728,82 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General de Gobierno en fecha 15 de noviembre de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa} 4.601/2024).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 204.728,82 € previsto en la partida presupuestaria Multiaplicación y Plurianualidad.
- II. Aprobar el Programa y presupuesto relacionado con las actividades de la Navidad 2024/25, por el importe indicado en el punto anterior.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/11/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 15

**12º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR (2).-
12.1) FACTURA ESPECTÁCULO CAÑAHUECA EN "NOCHE
PATRIMONIO" (EXPEDIENTE 37332).-
Descripción del expediente**

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura espectáculo Cañahueca en "Noche Patrimonio"
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	2.783,00 €
Antecedentes/Observaciones	número 22024003931 con código proyecto 2024342102.1
Tercero	***8904** Lucia Fernández Álvarez
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **N.º FACTURA: 1 2 emitida en fecha 14/09/2024 por ***8904** Lucia Fernández Álvarez, por importe de 2.783,00 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora de Cultura, Festejos, Educación, Patrimonio Histórico y Deportes, de fecha 13 de noviembre de 2024.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.637/2024).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

**12.2) FACTURA LONAS FERIA Y FIESTAS 2024 (EXPEDIENTE 37897).-
Descripción del expediente**

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación gasto factura Lonas Feria y Fiestas 2024
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102/3341/22725

Importe total	907,50 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	B45408028 NORIMAGEN ESPAÑA S.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **N.º FACTURA: RC22024003536 429-2024 emitida en fecha 19/09/2024 por B45408028 NORIMAGEN ESPAÑA, S.L., por importe de 907,50 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe de la Coordinadora de Cultura, Festejos, Educación, Patrimonio Histórico y Deportes, de fecha 14 de noviembre de 2024.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.654/2024).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

13º.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL PRIMER LICITADOR CLASIFICADO Y DECLARACIÓN DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR POR IMPOSIBILITAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA FASE DE CLASIFICACIÓN; CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL LOTE 2 DEL PROCEDIMIENTO ESPECIALES 3/24: PISTA DE PATINAJE EN HIELO EN EL PASEO DE RECAREDO PARA LAS NAVIDADES 2024/25, 2025/2026 Y POSIBLE PRÓRROGA 2026/27.-

Datos del expediente

Órgano Competente	Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Objeto/finalidad	Imposición de penalidad al único licitador clasificado por imposibilitar la adjudicación del contrato y declaración de prohibición para contratar.
Tipo de Contrato	Administrativo especial.

Motivación: acuerdo de la Junta de Contratación	14/11/2024
Plazo de duración prevista	Navidad 2024/25, 2025/26 y posible prórroga 2026/27
Licitador clasificado	INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS, S.L. (B83416313)
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	11.570,25 € para dos períodos navideños: Navidad 2024/25 y 2025/26 del LOTE 2
Causa	Renuncia e incumplimiento presentación documentación en fase de clasificación
Efectos de la penalidad	(3%) del presupuesto base de licitación, por analogía, IVA excluido del LOTE 2: 347,11 € Declaración incurso en prohibición de contratar

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **Sesión de la Junta de Contratación de 11 de noviembre de 2024:** Declaración de desierto del LOTE 2 (PISTA DE PATINAJE EN HIELO EN EL PASEO DE RECAREDO) con motivo de la renuncia formulada por el primer y único licitador clasificado, al no existir ningún otro licitador clasificado y, en consecuencia, para ser propuesto como adjudicatario en su caso.
- **Sesión de la Junta de Contratación el día 14 de noviembre de 2024:** Elevación al Órgano de Contratación de incoación del correspondiente expediente derivado del incumplimiento por parte del primer y único licitador clasificado.
- Informe-propuesta formulado por la Unidad Gestora en orden a iniciar expediente para declarar al contratista incurso en prohibición de contratar, al amparo de lo dispuesto en el art. 71.2.a), con el alcance, efectos y duración determinados en este informe propuesta, que resultan ser los siguientes:

1. OBJETO DEL EXPEDIENTE:

- a) Renuncia e incumplimiento del requerimiento de aportar la documentación de la capacidad para contratar del único licitador clasificado (art. 150.2 LCSP), conforme figura motivado y acreditado en Acuerdo de la Junta de Contratación obrante en el expediente.
- b) Derivado de esta contingencia, procede inicio de expediente para declarar al contratista incurso en prohibición de contratar, al amparo de lo dispuesto en el art. 71.2.a), con el alcance, efectos y duración determinados en este informe propuesta.

2. **ALCANCE:**
 - a) Imposición de penalidad 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por analogía, conforme a la cantidad detallada en el cuadro-resumen que antecede.
 - b) Declarar al licitador clasificado identificado en este cuadro-resumen incurso en prohibición para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
 3. **EFFECTOS:** Una vez sustanciado el correspondiente expediente, comunicación para inscripción de la prohibición de contratar al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa a los efectos que procedan, así como su publicación en el medio oficial que corresponda.
 4. **DURACIÓN:** tres (3) años, computados desde la fecha de inscripción en el Registro correspondiente.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 22 de noviembre de 2024 por la Secretaría General de Gobierno.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- El inicio de expediente de penalidad por incumplimiento del requerimiento de aportar la documentación de la capacidad para contratar del primer licitador clasificado (art. 150.2 LCSP), conforme figura motivado y acreditado en Acuerdo de la Junta de Contratación obrante en el expediente.

Segundo.- En consecuencia, el inicio de expediente de declarar al contratista en prohibición de contratar, al amparo de lo dispuesto en el art. 71.2.a), con el alcance, efectos y duración determinados en el informe propuesta obrante en el expediente.

Tercero.- Otorgar al licitador clasificado trámite de audiencia contado a partir del siguiente al que reciba la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 del R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas (RGLCAP).

Cuarto.- A la notificación que de la presente Resolución se realice al licitador clasificado, se acompañará a los efectos pertinentes copia de los informes obrantes en el expediente.

14º.- LIQUIDACIÓN DEL LOTE 3 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS DEL CORPUS 2024 DISTRIBUIDO EN 3 LOTES: CARPAS, PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA (SERVICIOS 10/24).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Liquidación a 0 contrato de producción de conciertos en CORPUS 2024 (Servicios 10/24, lote 3)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	Adjudicación lote 3 licitación contrato servicio de producción conciertos Corpus 2024 en Ferial de la Peraleda.
Tercero	B45674132 PRODUCCIONES MULTIPLE SLL
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 20 de noviembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.740/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del Lote 3 del contrato de “SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS DEL CORPUS 2024 DISTRIBUIDO EN 3 LOTES: CARPAS, PLAZA DEL AYUNTAMIENTO Y RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA” (SERVICIOS 10/24); que arroja un saldo de 0,00 euros.**

15º.- PRÓRROGA N.º 1 DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TIROLINA EN LA RIBERA DEL TAJO EG-14/2013 (MAYOR ESPECIAL 5/14).-

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

16º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE N.º 144-TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACION DE CONTRATO DE CESION USO PLAZA DE GARAJE N.º 144 APARCAMIENTO FILIPINAS ET-9/2013
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	541.01
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	- Contrato de fecha 15.07.2017 por 5 años más posibilidad de prórroga por dos más (1 + 1) - Acuerdo JG de 20.07.2022 primera prórroga - Acuerdo JG de 11.07.2023 segunda y última prórroga
Tercero	50474902E MARTIN PALOMINO JORGE
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
- Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
- Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 20 de noviembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.708/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE N.º 144-TIPO A, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”;** que arroja un saldo de 0,00 euros.

17º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE ENAJENACIÓN DE LOS TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A LAS PARCELAS 25, 27, 29, 43 Y 44 COMPRENDIDAS EN LA UNIDAD URBANÍSTICA N.º 23 “LA SISLA” DEL PGMOU/86 DE TOLEDO (PATRIMONIALES 10/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN DIRECTA ENAJENACION MEDIANTE DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Nº 25, 27, 29, 43 Y 44 DE LA UNIDAD URBANISTICA Nº 23 LA SISLA (PATRIMONIALES 10/24)
Tipo de Contrato	Contrato Patrimonial.
Procedimiento	Adjudicación directa
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	940.527,50 € + IVA O ITPAJD (Según proceda)
Valor estimado	940.527,50 €
Tipo de licitación	Al alza

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente .
2. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión ordinaria del día 20 de febrero de 2024, de declaración de desierto por falta de licitadores en el procedimiento mediante concurso con tramitación ordinaria convocado para la “Enajenación de los terrenos de titularidad municipal correspondientes a las parcelas n.º 25, 27, 29, 43 y 44 comprendidas en la Unidad Urbanística n.º 23 “La Sisla” del PGMOU/86 de Toledo (Patrimoniales 12/23).
3. Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de sus correspondientes anexos .
4. Pliego de Prescripciones Técnicas .
5. Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 25 de noviembre de 2024.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.801/2024).

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego de Cláusulas Administrativas, y Anexos al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Aprobar un ingreso por importe mínimo de 940.527,50 € + IVA O ITPAJD (Según proceda), por la totalidad de anualidades fijadas en el contrato, resultando:

- Importe neto: 940.527,50 €.
- Importe total: 940.527,50 € + IVA O ITPAJD (Según proceda).

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

18º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE TOLEDO 2024 (SERVICIOS 33/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	CONTRATO DE SERVICIOS PARA TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE TOLEDO
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Anticipada
Aplicación presupuestaria	31101/9332/64900
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	833.407,28 €
Valor estimado	688.766,35 €
Duración	30 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	SI

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente .

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/11/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 23



2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 25 de noviembre de 2024.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.796/2024).

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente .

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 833.407,28 €, resultando :

- Importe neto: 688.766,35€.
- IVA: 144.640,93 €.
- Importe total: 833.407,28 €.

CUARTO.- La adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 3ª de la LCSP, del siguiente tenor:
2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o

privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

19º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (9).-

19.1) EXPEDIENTE OMayor-2024-90 (10588 / 2024).- En relación con procedimiento que se sigue relativo a concesión de licencia de obras otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el 6 de agosto de 2024 a D. **Juan Antonio Calatayud Gómez** para **rehabilitar vivienda en el Paseo Virgen de Gracia, núm. 22** y posterior acuerdo del citado órgano corporativo de fecha 12 de noviembre de 2024, sobre concesión de la bonificación prevista en el art. 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado al efecto, habiendo sido detectado error material por el Servicio de Licencias Urbanísticas, en los siguientes términos:

Según consta en resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2024, las obras fueron declaradas de **“Especial interés o utilidad municipal”**, por tratarse de **construcciones sujetas a licencia de obra mayor para uso residencial en el casco histórico, correspondiendo una bonificación del 10%**.

Por error, tanto en la propuesta de resolución del Servicio de Licencias Urbanísticas de fecha 11 noviembre de 2024, así como en el posterior acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2024, la bonificación que se concede al interesado es del **35%** correspondiendo según se indica en el art. 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal n.º 4, a inmuebles con nivel de protección **“E”** definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, no siendo de aplicación a las obras objeto del presente expediente.

En base a lo expuesto, considerando las previsiones que a estos efectos se contienen en el art. 109 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vista la propuesta de la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Rectificar, por causa de error material, el acuerdo 17.3 de la Junta de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2024, en el sentido siguiente:

- **DONDE DICE: “PRIMERO.- Conceder a Juan Antonio Calatayud Gómez la bonificación del 35% prevista en el art. 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado con motivo de la ejecución de las obras de rehabilitación vivienda en el Paseo Virgen de Gracia, núm. 22, por haber sido declaradas de “Especial Interés o Utilidad Municipal” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 2024, al**

encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “E” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.”

- **DEBE DECIR:** “**PRIMERO.-** Conceder a **Juan Antonio Calatayud Gómez** la bonificación del **10%** prevista en el art. 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado con motivo de la ejecución de las obras de **rehabilitación vivienda** en el **Paseo Virgen de Gracia, núm. 22**, por haber sido declaradas de “**Especial Interés o Utilidad Municipal**” por acuerdo del **Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 2024**, por **tratarse de construcciones sujetas a licencia de obra mayor para uso residencial en el casco histórico.**”

19.2) EXPEDIENTE OMAJOR-2024-62 (7520 / 2024).- En relación con el escrito presentado por Sabino Bezos Mesa, en representación del **BANCO DE SANTANDER, S.A.**, manifestando su **renuncia** expresa a la licencia de obras autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2024, para **Reforma de edificio para oficina bancaria en la Calle Nueva, núm. 3**, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2024, otorgando licencia para ejecución de obras de **reforma de edificio para oficina bancaria en la Calle Nueva, núm. 3**.

SEGUNDO.- Escrito presentado en fecha 14 de noviembre de 2024 Sabino Bezos Mesa, en representación del BANCO DE SANTANDER, S.A., según Escritura de poder otorgada a su favor en fecha 4 de febrero de 2020, manifestado la **renuncia a la citada licencia**, solicitando igualmente la **anulación** de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, practicada al efecto.

TERCERO.- Informe emitido por el Servicio Municipal de Inspección de Obras en fecha 20 de noviembre de 2024 indicando que no se han iniciado obras en el citado emplazamiento.

Considerando igualmente los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO y ÚNICO.- La renuncia se halla expresamente regulada en el Capítulo V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla dicha figura como una de las formas de finalización del procedimiento administrativo. En este sentido el art. 94 de la citada norma legal dispone lo siguiente: **“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”**.

A este respecto el apartado cuarto del art. 94 de la precitada ley establece que: **“la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento”**.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, no existiendo inconveniente en que se admita la renuncia presentada en nombre del BANCO DE SANTANDER, S.A., la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formulada por Sabino Bezos Mesa, actuando en representación del BANCO DE SANTANDER, S.A., a la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 10 de septiembre de 2024, para **reforma de edificio para oficina bancaria en la Calle Nueva, núm. 3, dejando sin efecto la misma.**

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Tesorería de Fondos Municipales, al objeto de que, previos los trámites que correspondan, se proceda a la anulación de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras practicada al efecto, al no producirse el hecho imponible del mismo.

19.3) EXPEDIENTE OMAYOR-2023-185 (24226 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 2 de noviembre de 2023.**



- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024.**
- **Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 24 de junio de 2024.**
- **Informe de la Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 2 de mayo de 2024.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 13 de noviembre de 2024, autorizando el control y seguimiento arqueológico de las presentes obras.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **MARJONI CISNEROS, S.L.** para realización de obras consistentes **ampliar cafetería** en **Calle Cárcel del Vicario, núm. 1**, conforme al proyecto de ejecución presentado, fechado en junio de 2023, y la documentación aportada el 27 de abril de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberá presentar el oficio de designación de coordinador de seguridad y salud.**
- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente, fechadas el 7 de mayo de 2024, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la ampliación de la cafetería e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **Declaración Responsable** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al

establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **comunicación previa** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrita por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente.
- Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
- Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
- Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
- Certificación de aislamiento acústico conseguido que cumplirá con lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, a ruido aéreo y para ruido de impacto en horario diurno y nocturno respectivamente.
- Comunicación previa para el alta en el registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos de Castilla la Mancha (RSEA-CLM) ante la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Toledo, presentando en este Ayuntamiento documento justificativo de ello.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

19.4) EXPEDIENTE OMAYOR-2024-149 (18940 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/11/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 29

- El Arquitecto Municipal, de fechas 31 de octubre de 2024 y 18 de noviembre de 2024.
- Dictamen de la Comisión Municipal de Actividades de fecha 21 de noviembre de 2024.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **CANET SOCIEDAD DE ACTIVOS INMOBILIARIOS, S.L.** para realización de obras consistentes en acondicionamiento de local para hipermercado “**FAMILY CASH**” en **Avenida Rio Guadiana, s/n Parque Comercial Fusión - Local 2**, conforme al proyecto técnico visado el 25 de mayo de 2024, Anexo I visado el 8 de octubre de 2024 y Anexo II visado el 12 de noviembre de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil. La instalación y funcionamiento de la actividad deberá ser autorizada a través de la concesión de la licencia de apertura, por lo que la ejecución de la obra queda expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación de dicha licencia, y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquellas.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

19.5) EXPEDIENTE OMayor-2024-245 (27344 / 2024).- En relación con procedimiento que se sigue sobre solicitud de **licencia de división horizontal** formulada por **Sergio Sánchez Guío** referente a **local** en la **Avenida Río Boladiez, núm. 51, Local D, Ref. catastral 9737101VK1193H0005SQ;** conocidos los informe técnicos emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal en fechas 11 de octubre y 11 de noviembre de 2024, respectivamente, en los que se hace constar lo siguiente:

- 1) En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).
- 2) El local cuya reforma se solicita pertenece a un inmueble de uso mayoritario residencial ubicado en suelo clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 4-Polígono Industrial. Corresponde a la Manzana 148 de la 1^a-2^a Fase Residencial, calificada como “Residencial Plurifamiliar”. Le es de aplicación la Ordenanza 8-Zona A Consolidada (residencial-comercial).
- 3) El uso Terciario Comercial (TO) se establece en los artículos 324 a 328, estando incluido entre los compatibles con el mayoritario residencial, así como el uso de almacén con superficie máxima de 300 m².
- 4) De acuerdo a la documentación presentada, Escritura y Memoria Técnica de Acondicionamiento de Local Sin Uso, de fecha 12 de septiembre de 2024, el local se sitúa en planta baja de un inmueble de uso mayoritario residencial y se compone, en planta, de dos rectángulos, encontrándose actualmente diáfano y en bruto.
- 5) De acuerdo a la documentación presentada, con fecha 5 de noviembre, complementaria de la memoria de adaptación, se trata de la división del local existente de 152,00 m² construidos, para acondicionar una porción como Almacén de Material Eléctrico dejando el resto sin uso, de la siguiente forma:
 - a) Se ejecutará un nuevo cerramiento de fachada habilitando una doble puerta para acceso a la zona de almacén y una puerta para acceso a la oficina desde la vía pública. La superficie útil total del local asciende a 79,65 m² con una superficie construida de 80,40 m².
 - b) La porción derecha del local quedará sin uso, con una superficie útil de 64,00 m² y construida de 71,60 m².

- 6) Las actuaciones planteadas se adecúan a la normativa urbanística de aplicación por lo que se estima que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

No existiendo impedimentos desde un punto de vista urbanístico para acceder a lo solicitado, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite propuesta de resolución favorable.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia de división horizontal a **Sergio Sánchez Guío** respecto de local ubicado en la **Avenida Río Boladiez, núm. 51, Local D -Ref. catastral 9737101VK1193H0005SQ-**, para su división en dos, conforme a la Memoria presentada fechada el 12 de septiembre de 2024, y documentación complementaria aportada en fecha 5 de noviembre de 2024, quedando supeditada la efectividad de la presente resolución al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **La presente licencia no ampara la ejecución de las obras de división del local en dos y posterior adaptación de los locales resultantes que deberán ser objeto de licencia específica.**
- **Con carácter previo al funcionamiento de actividad en los locales resultantes deberá presentarse comunicación previa acompañada de memoria descriptiva y pago de tasas.**
- **Deberá procederse a la inscripción de la división horizontal en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de tres meses desde su concesión.**

19.6) EXPEDIENTE OMAYOR-2024-315 (36591 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 13 de noviembre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **Ana Lydia Gómez-Espinosa Laza** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Travesía Quejigo, núm. 2 -Ref. catastral 9665023VK0196F0001ZK-**, conforme al proyecto técnico visado el 28 de octubre de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar oficio de designación de coordinador en materia y seguridad.**
- **Cumplimiento de lo indicado en informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en fecha 13 de noviembre de 2024, que será remitido al promotor de las obras junto con el documento de concesión de la licencia.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

19.7) EXPEDIENTE OMAJOR-2023-276 (37142 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 25 de noviembre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Hyuck Jin Seo** para realización de obras consistentes en **demoler edificación** en la **Bajada del Cerro Miraflores, núm. 1 – Ref. catastral 273408VK1123D001GW**, conforme al proyecto técnico visado el 24 de octubre de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Se deberá dejar la parcela resultante libre de todo residuo.**
- **Se deberá vallar el solar.**
- **Se deberá asegurar la estabilidad de las vías colindantes.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

19.8) EXPEDIENTE OMAYOR-2022-362 (37816 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2024, por el que se concedió licencia de obras a **Sagrario Fernández Sánchez** para realización de obras consistentes en **construcción de vivienda unifamiliar en la Calle Forjadores, núm. 8.**

2º.- **Proyecto modificado, visado el 8 de octubre de 2024, presentado por la interesada.**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 21 de noviembre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a **Sagrario Fernández Sánchez** para realización de obras consistentes en **construcción de vivienda unifamiliar en la Calle Forjadores, núm. 8, conforme al proyecto modificado aportado al efecto, visado el 8 de octubre de 2024, quedando la presente autorización a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 20.02.2024).**

19.9) EXPEDIENTE OMAJOR-2024-290 (32493 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2024.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal n.º 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Santiago Rodríguez Palma** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar en Calle Jabalí, núm. 26 -Ref. catastral 4381829VK1148A0001QX-** conforme al proyecto técnico visado el 20 de septiembre de 2024, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente, se**

dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

20º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

20.1) EXPEDIENTE AUTILIZACIÓN-2024-0010 (7563 / 2024).- En relación con la declaración responsable de primera utilización presentada por **Juan Carlos Gómez Gómez**, para **construir vivienda unifamiliar y piscina**, ubicada en **Calle Rebeco, núm. 28**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 14 de julio de 2022, concediendo licencia de obras a **Juan Carlos Gómez Gómez**, para **construir vivienda unifamiliar y piscina** (expte. Obras 175/2022) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 7 de junio de 2022.

Posteriormente se presenta proyecto de ejecución modificado visado en fecha de 12 de abril en 2023, y documentación final de obra visada en 30 de enero de 2024 junto con documentación complementaria de fecha 2 de julio de 2024, todo ello aprobado en Junta de Gobierno Local en fechas 20 de abril de 2023 y 5 de noviembre de 2024, respectivamente.

2.- Declaración responsable de Primera Utilización, presentada en fecha 26 de febrero de 2024, por **Juan Carlos Gómez Gómez** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 23 abril y 2 de julio de 2024.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 18 de noviembre de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 3 de abril 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el art. 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....
d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el art. 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Juan Carlos Gómez Gómez con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el art. 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **Juan Carlos Gómez Gómez** consistentes en **construir vivienda unifamiliar y piscina, en Calle Rebeco, núm. 28, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, surtiendo plenos efectos la declaración responsable de primera utilización presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acto de conformidad a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, construcciones y obras.

20.2) EXPEDIENTE AUTILIZACIÓN-2023-0034 (23356 / 2026).- En relación con la declaración responsable de primera utilización presentada por **David Díaz Baltasar**, para **construir vivienda unifamiliar y piscina**, ubicada en **Calle Torcaz, núm. 36**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 26 de enero de 2022, concediendo licencia de obras a **David Díaz Baltasar** para **construir vivienda unifamiliar y piscina** (expte. obras 258/2021) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto técnico visado en fecha 23 de agosto de 2021 y planos modificados visados en fecha 23 de noviembre de 2021.

Posteriormente, el citado órgano corporativo aprueba en fecha 9 de julio de 2024 la documentación final de obra visada en fecha 14 de noviembre de 2023 y plano visado en fecha 9 de febrero de 2024.

2.- presentada en fecha 15 de julio de 2023, por **David Díaz Baltasar** subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 19 de julio, 2 de octubre y 19 de noviembre de 2023 y 13 de febrero y 29 de septiembre de 2024, respectivamente.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 13 de noviembre de 2024, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 5 de febrero de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el art. 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....
d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el art. 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por David Díaz Baltasar con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el art. 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.**

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **David Díaz Baltasar** consistentes en **construir vivienda unifamiliar y piscina, en Calle Torcaz, núm. 36, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, surtiendo plenos efectos la declaración responsable de primera utilización presentada por el interesado.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acto de conformidad a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, construcciones y obras.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,
TRANSPORTES E INTERIOR**

21º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE SUMINISTROS 15/24, PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA URBANA LIGERA DESTINADO AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Unidad Gestora	22201 - Bomberos
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO AUTOBOMBA URBANA LIGERA. SUMINISTROS 15/24
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22201.1361.63401
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	309.500,00 €
Valor estimado	255.785,12 €
Duración	12
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 03/09/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 16/10/2024.

RECTIFICACIÓN ANUNCIO CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 19/10/2024.

PUBLICACIÓN DOUE ANUNCIO CONVOCATORIA LICITACIÓN: 18/09/2024.

PUBLICACIÓN DOUE RECTIFICACIÓN ANUNCIO CONVOCATORIA LICITACIÓN: 20/09/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 21/10/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Tres (3)).

ACUERDOS DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN:

- **ACTA APERTURA DE SOBRES A Y B:** Junta de Contratación de 24/10/2024.

- **ACTA DE DAR CUENTA DE INFORME TÉCNICO EMITIDO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE B, Y QUE NO ES OBJETO DE VALORACIÓN, ASÍ COMO SOBRE LA CONFORMIDAD DE LA MISMA Y SU CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS DESCRITOS EN EL PPT; Y APERTURA DEL SOBRE C: 07/11/2024.**

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024:** clasificación de ofertas.
- **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.-** Tiene este acto por objeto proceder a la toma de conocimiento de la propuesta formulada por la Unidad Gestora del expediente, de rectificación de valoración de propuestas, que se incorpora como **ANEXO II** al acta en que se integra; y rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Contratación el 14 de noviembre de 2024, de clasificación de los licitadores presentados y admitidos, y sometimiento de dicho acuerdo a aceptación por el Órgano de Contratación.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acepta los acuerdos de la referidas Junta de Contratación de 14 y 21 de noviembre de 2024, que se concretan en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar a los dos (2) licitadores admitidos como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS	TOTAL
ITURRI S.A. (A41050113)	74,67 puntos	74,67 puntos
INCIPRESA (A36633600)	67,00 puntos	67,00 puntos

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado, **ITURRI, S.A. (A41050113)**, al resultar su oferta la mejor, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

3. Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
- 1.2. Poder bastanteado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

4. Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 12.745 euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).
5. Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el PCAP un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos indicados en la cláusula 18 del PCAP.
6. En el caso de tratarse de contratos que requieran tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

22º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 65//24 DERIVADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO EN TRES (3) LOTES (SUMINISTROS 15/20). LOTE 1: UNIFORMIDAD.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 65/24 SUMINISTROS 15/20 LOTE 1
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/11/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 43

Importe total	595,00 €
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO EN TRES (3) LOTES. LOTE 1.- UNIFORMIDAD
Tercero	B45898624 NWFORM, S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 11 de noviembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.522/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 65/24 derivada del contrato de "SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO EN TRES (3) LOTES. LOTE 1: UNIFORMIDAD"; a favor de NWFORM, S.L. (B45898624), por importe de 595,00 €.

23º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 66//24 DERIVADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO EN TRES (3) LOTES (SUMINISTROS 15/20). LOTE 2: CALZADO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 66/24 SUMINISTROS 15/20 LOTE 2
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110
Importe total	375,00 €
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO EN TRES (3) LOTES. LOTE 2.- CALZADO

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/11/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 44

Tercero	B45898624 NWFORM, S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 11 de noviembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.523/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 66/24 derivada del contrato de "SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO EN TRES (3) LOTES. LOTE 2: CALZADO"; a favor de NWFORM, S.L. (B45898624), por importe de 375,00 €.

24º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 67//24 DERIVADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO EN TRES (3) LOTES (SUMINISTROS 15/20). LOTE 3: COMPLEMENTOS.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 67/24 SUMINISTROS 15/20 LOTE 3
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110
Importe total	495,00 €
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO EN TRES (3) LOTES. LOTE 3.- COMPLEMENTOS
Tercero	B45898624 NWFORM, S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 11 de noviembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.524/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva 67/24 derivada del contrato de “SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO EN TRES (3) LOTES. LOTE 3: COMPLEMENTOS”; a favor de NWFORM, S.L. (B45898624), por importe de 495,00 €.

25º.- MODIFICACIÓN NO PREVISTA N.º 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO (SUMINISTROS 7/23). LOTE 1: UNIFORMIDAD.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Objeto del contrato	Ejecución - Adjudicación Lote I. Uniformidad para la Policía Local. FISCALIZADO N.º 4389/2024
Tipo de Contrato	1. Suministros
Fecha de formalización del contrato	26/03/2024
Plazo de duración prevista	Hasta el 25/03/2026
Contratista	B45898624 NWFORM, S.L.
Aplicación presupuestaria	22101 1321 22104
Precio del contrato (IVA incluido)	175000,00 €
N.º de la modificación	1- Lote 1
Objeto de la modificación	Añadir en el Anexo I del Lote 1 del PPT los siguientes artículos y precios: Pantalón traje de gala 95; Chaqueta traje de gala 225; camisa de gala 35; gorra de plato 60; Pisacorbata 12; Corbata 25; Guante gala 10; Chaqueta de agua 175; Pantalón de agua 75
Importe de la modificación (En su caso)	0,00 €

Duración de la modificación propuesta (En su caso)	Hasta el 25/03/2026
--	---------------------

Documentación que integra el expediente:

1. Propuesta en fase AD de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, por delegación de la JGCT.
2. Informe justificativo de la modificación propuesta.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 6 de noviembre de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 4.389/2024).

Visto lo anterior, así como la propuesta formulada por la Unidad Gestora, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación N.º 1 no prevista del contrato de **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO (SUMINISTROS 7/23). LOTE 1: UNIFORMIDAD**, consistente en añadir en el Anexo I del Lote 1 del PPT los siguientes artículos y precios: Pantalón traja de gala 95; Chaqueta traje de gala 225; camisa de gala 35; gorra de plato 60; Pisacorbata 12; Corbata 25; Guante gala 10; Chaqueta de agua 175; Pantalón de agua 75.

SEGUNDO.- Autorizar la ejecución de la modificación n.º 1 cuya descripción se define con anterioridad.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe total de 0,00 € euros (IVA incluido).

CUARTO.- Adjudicar la modificación contractual no prevista n.º 1 antes citada al contratista inicial: NWFORM, S.L. (B45898624).

26º.- MODIFICACIÓN NO PREVISTA N.º 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO (SUMINISTROS 7/23). LOTE 2: CALZADO.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Objeto del contrato	Ejecución - Adjudicación Lote II. Calzado para la Policía Local
Tipo de Contrato	1. Suministros
Fecha de formalización del contrato	26/03/2024
Plazo de duración prevista	Hasta el 25/03/2026

Contratista	B45898624 NWFORM, S.L.
Aplicación presupuestaria	22101 1321 22104
Precio del contrato (IVA incluido)	175000,00 €
N.º de la modificación	1 – Lote 2.
Objeto de la modificación	Añadir en el lote 2 del anexo I del PPT los siguientes artículos y precios: Zapato de gala 40.
Importe de la modificación (En su caso)	0,00 €
Duración de la modificación propuesta (En su caso)	24 meses

Documentación que integra el expediente:

1. Propuesta en fase AD de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, por delegación de la JGCT.
2. Informe justificativo de la modificación propuesta.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 13 de noviembre de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 4.555/2024).

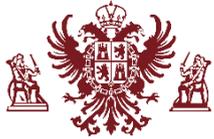
Visto lo anterior, así como la propuesta formulada por la Unidad Gestora, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la **modificación N.º 1 no prevista** del contrato de **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO (SUMINISTROS 7/23). LOTE 2: CALZADO**, consistente en añadir en el lote 2 del Anexo I del PPT los siguientes artículos y precios: Zapato de gala 40.

SEGUNDO.- Autorizar la ejecución de la modificación n.º 1 cuya descripción se define con anterioridad.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe total de 0,00 € euros (IVA incluido).

CUARTO.- Adjudicar la modificación contractual no prevista n.º 1 antes citada al contratista inicial: NWFORM, S.L. (B45898624).



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

27º.- MODIFICACIÓN NO PREVISTA N.º 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO (SUMINISTROS 7/23). LOTE 3: COMPLEMENTOS.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Objeto del contrato	Ejecución - Adjudicación Lote III. Complementos para la Policía Local
Tipo de Contrato	1. Suministros
Fecha de formalización del contrato	26/03/2024
Plazo de duración prevista	Hasta el 26/03/2026
Contratista	B45898624 NWFORM, S.L.
Aplicación presupuestaria	22101 1321 22104
Precio del contrato (IVA incluido)	175000,00 €
N.º de la modificación	1 – Lote 3
Objeto de la modificación	Añadir en el lote 3 del anexo I del PPT los siguientes artículos y precios: Defensa semirrígida de 30 cm.35 euros
Importe de la modificación (En su caso)	0,00 €
Duración de la modificación propuesta (En su caso)	24 meses

Documentación que integra el expediente:

1. Propuesta en fase AD de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, por delegación de la JGCT.
2. Informe justificativo de la modificación propuesta.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 13 de noviembre de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 4.559/2024).

Visto lo anterior, así como la propuesta formulada por la Unidad Gestora, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación N.º 1 no prevista del contrato de SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD, CALZADO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO (SUMINISTROS 7/23). LOTE 3: COMPLEMENTOS, consistente en añadir en el lote 3 del Anexo I del PPT los siguientes artículos y precios: Defensa semirrígida de 30 cm.35 euros.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/11/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 49

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206EFF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220

FECHA DE FIRMA:
10/12/2024
11/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2454E68034E2E0C4E96

SEGUNDO.- Autorizar la ejecución de la modificación n.º 1 cuya descripción se define con anterioridad.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe total de 0,00 € euros (IVA incluido).

CUARTO.- Adjudicar la modificación contractual no prevista n.º 1 antes citada al contratista inicial: NWFORM, S.L. (B45898624).

28º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (EXPEDIENTE PRIVADOS 3/18).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACION CONTRATO SEGUROS VEHICULOS MUNICIPALES
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	SIN APLICACION PRESUPUESTARIA
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	V45000734 SOLISS MUTUA DE SEGUROS
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 Acta de recepción o documento de conformidad.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 14 de noviembre de 2024 por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.592/2024).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato de “CONTRATO DE SEGURO PRIVADO PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” (EXPEDIENTE PRIVADOS 3/18); que arroja un saldo de 0,00 euros.**

**29º.- CONVALIDACIÓN DE GASTO DE CONTRATO MENOR (EXP 37148).-
FACTURA PENDIENTE DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA DE POLICIA LOCAL, DEL MES DE OCTUBRE DE 2024.-**

Descripción del expediente

Unidad Gestora	POLICIA LOCAL
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACION DE GASTO PARA FACTURA PENDIENTE DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA DE POLICIA LOCAL, DEL MES DE OCTUBRE DE 2024
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22101/1321/22200
Importe total	5.833,00 €
Antecedentes/Observaciones	CONVALIDACION DE GASTO PARA FACTURA PENDIENTE DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DE EMERGENCIA DE POLICIA LOCAL, DEL MES DE OCTUBRE DE 2024
Tercero	A45477122 TELECOM CASTILLA-LA MANCHA, S.A.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **N.º FACTURA: Serie 202411010 emitida en fecha 01/11/2024 por A45477122 TELECOM CASTILLA-LA MANCHA, S.A., por importe de 5.833,00 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe del Intendente Jefe de la Policía Local, de fecha 13 de noviembre de 2024.**
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 18 de noviembre de 2024 por el Secretario General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.653/2024).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

30º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y EL I.E.S. “GREGORIO PRIETO” PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA FORMATIVO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21304 - Personal y Regimen Interior
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convenio formación IES Gregorio Prieto
Aplicación presupuestaria	21304 9202 16000
Conlleva gasto	SI
Importe total	80,00 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	S1300299C IES GREGORIO PRIETO
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General de Gobierno en fecha 15 de noviembre de 2024.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.634/2024).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 80,00 € previsto en la partida presupuestaria 21304 9202 16000.
- II. Aprobar la firma del convenio suscrito entre Ayuntamiento de Toledo y S1300299C IES GREGORIO PRIETO, cuyo objeto es Convenio formación IES Gregorio Prieto por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

31º.- ACUERDO DE LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EN EL CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-

En Comisión Paritaria de fecha 24 de julio de 2024, se negoció propuesta de acuerdo formulada por las Concejalías de Movilidad, Transportes, Interior y Personal y de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores, en la que se proponía la regulación de las condiciones de trabajo y organización del trabajo en el Centro Integral municipal para víctimas de violencia de género.

Emitido informe preceptivo de Secretaría, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de Gobierno, así como la propuesta suscrita por la Concejalía de Movilidad, Transportes, Interior y Personal, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Aprobar el Acuerdo entre el Ayuntamiento de Toledo y la representación sindical para la regulación de las condiciones de trabajo y organización del trabajo en el Centro Integral Municipal para Víctimas de Violencia de Género, en los términos siguientes:

“ACUERDO DE LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EN EL CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

I. INTRODUCCIÓN.

La gestión del Centro Integral municipal para víctimas de violencia de género de Toledo se viene realizando, desde el momento de su creación en el año 1988, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, mediante convenio de colaboración de esta entidad local con el organismo competente en la materia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en ese momento (Consejería de Bienestar Social, Dirección General de la Mujer, Viceconsejería de la Mujer...), y más concretamente, desde el momento de su creación en el año 2002, con el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Este Centro ha sido uno de los pioneros en nuestra región, junto a Ciudad Real y Albacete, siendo incluso referente para otros Centros de Acogida de creación posterior.

El trabajo realizado en este Centro tiene carácter esencial, según se recoge en el artículo 17, punto 3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; y se presta mediante un servicio mixto de atención, funcionando simultáneamente como Centro de Urgencias y como Centro de Larga Estancia, cumpliendo así los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de

prestaciones y multidisciplinariedad profesional, recogidos en el artículo 19, punto 1 de la misma Ley.

Al tratarse de un Centro de atención permanente, las 24 horas del día y los 365 días del año, se establece un sistema de trabajo diferenciado según los diferentes perfiles profesionales, que permita garantizar una presencia continuada del Equipo de trabajo así como el cumplimiento de los objetivos de atención del Centro, recogidos en su Plan de trabajo, y las necesidades de gestión del mismo; teniendo esto en cuenta, el Centro cuenta con 3 perfiles profesionales con los siguientes horarios de trabajo:

- 1 Responsable (Encargada): horario ordinario de lunes a viernes, de 8 a 15 horas.
- 1 Psicóloga: horario ordinario de lunes a viernes, de 8 a 15 horas. Esta misma figura es la Coordinadora del Centro, asignándose este perfil en base a la letra q del artículo 10 de la Orden 197/2022, de 4 de octubre, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del funcionamiento de los Centros de la Mujer y los Recursos de Acogida para víctimas de violencia de género en Castilla-La Mancha.
- 6 Educadoras: este perfil presta siempre un trabajo a turnos.

II. ANTECEDENTES.

Tras la recuperación de la jornada ordinaria de trabajo de 35 horas en el año 2021, el turno de trabajo ha venido demostrando ser insuficiente para poder prestar el servicio de forma adecuada, ya que se viene detectando una importante carga de trabajo en los turnos de tarde, ante los cambios introducidos en el Plan de trabajo del Centro a los largo de los años (reuniones con mujeres y menores, actividades de apoyo escolar a menores, actividades de ocio con menores...) y por tanto la necesidad de contar con un apoyo en el mismo.

Del mismo modo, tras el cambio de jornada mencionado, actualmente la figura de la correturnos dispone de muy pocas horas mensuales para poder cubrir las incidencias que surgen en el Centro (bajas laborales por enfermedad y días de permiso retribuido de las Educadoras), así como los días de asuntos particulares y días adicionales por antigüedad, que cada año aumentan.

Ante la imprevisibilidad con la que se producen las bajas por enfermedad y otras circunstancias familiares que dan derecho a permisos retribuidos, así como la necesidad de prestar un servicio de 24h los 365 días del año; la resolución de estas situaciones se realiza, en muchos casos, gracias a la disposición de las Educadoras, que deben alterar sus turnos y/o duplicarlos.

Con los actuales turnos de trabajo, en los meses de verano no hay presencia de Educadora en los turnos de mañana, tal y como exige el Instituto de la Mujer, debido al disfrute de las vacaciones de verano de las trabajadoras, por lo que desde 2022 se viene realizando la contratación de una persona en

turno de 8 a 15 h, durante los meses de julio, agosto y septiembre, careciendo de subvención.

III. REORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, y para dar respuesta a las necesidades del servicio, se determina:

Primero.- Creación de una nueva plaza de Educadora (pasando de 6 a 7), con cargo a la subvención del Instituto de la Mujer.

Segundo.- Modificación de los turnos de trabajo en los siguientes términos:

- Creación de turno fijo de mañanas, con jornada ordinaria de lunes a viernes, de 8 a 15 horas, que será realizado siempre por la misma Educadora.
- Las 6 Educadoras restantes tendrán un trabajo a turnos, que se prestará en turno de tarde-noche, 18 h prestadas de 14:30 h a 8:30 h del día siguiente.
- Los fines de semana (sábados y domingos): el turno será de 24 h, prestándose de 8:30 h a 8:30 h del día siguiente.
- Festivos: se trabajarán en turnos de 24 h, 8:30 h a 8:30 h del día siguiente.
- Los días 24/12, 25/12, 31/12, 01/01, 05/01 y 06/01, se trabajarán en turnos de 24 h y se prestarán de forma rotativa, como ya se venía realizando, de tal forma que la persona que trabaja el día 24/12, al año siguiente lo hará el 25/12, al siguiente el 31/12 y así sucesivamente.
- El resto de festivos que no recaigan en fin de semana, se trabajaran en turno de 24 h, de 8:30 h a 8:30 h del día siguiente, por la Educadora a la que le corresponda según rotación.
- Dos veces al mes, de forma quincenal, se realizarán reuniones del Equipo de trabajo, que tendrán carácter obligatorio y una duración de 4 horas, que se añadirán al cómputo de horas anuales de cada Educadora.

Tercero.- Prestación del servicio en los meses de disponibilidad. Se presta servicios en estas condiciones dos veces al año, durante un mes completo y de forma rotatoria (por ejemplo, si una Educadora es corretornos en enero, lo volverá a ser en julio ese mismo año y, al año siguiente lo será en febrero y agosto...etc).

Para saber las horas disponibles de cada Educadora en sus meses de corretornos, se hace aplicando el siguiente cálculo:

[Horas máximas a realizar en el año (total de horas laborables – 22 días de vacaciones) – horas previstas a realizar según el cuadrante] / 2

Dentro de las horas previstas, se programan con antelación los días de reunión del Equipo de trabajo o cual quieras otros asignados con antelación (días de Navidad antes citados...), de esta forma, la fórmula arroja las horas "limpias" a realizar.

Durante los meses de corretornos, deberán cubrirse los permisos retribuidos o incidencias que surjan en el Centro. Respecto a los moscosos y/o canosos de las personas trabajadoras que los soliciten, se cubrirán, como máximo, el número de horas de trabajo que su propio cómputo anual arroje. En este último caso, de manera excepcional en caso de necesidad, se podrán exceder de estas horas, que serán descontadas de su segundo corretornos, o se abonarán como horas extras si no dispusiera de más horas. Nunca se harán horas extras para cubrir moscosos o canosos.

Cuando surja una incidencia no programada, se avisará a la corretornos, que deberá incorporarse en un tiempo máximo de 2 horas.

En caso de no surgir ninguna incidencia, y tener disponibilidad de horas, la corretornos realizará el apoyo a los turnos de trabajo de tarde, en horario de 15 a 22 h.

La corretornos descansará un mínimo de 12h desde la finalización de un turno y el inicio del siguiente, por lo que en caso de necesidad, se adaptaran los turnos de trabajo para respetar este descanso.

Las horas de trabajo de la persona trabajadora que presta servicios los meses de disponibilidad coincidirán con las del turno que tiene que cubrir, sin embargo, ante la necesidad de prestar el servicio y cuando la excepcionalidad de una situación lo requiera, y la disponibilidad horaria de la corretornos sea escasa, se podrán programar turnos de menos horas, nunca inferiores a 5 horas.

Se podrán realizar cambios de los meses completos de corretornos, por acuerdo entre las Educadoras, comunicándolo antes del 01/09 del año anterior para poder realizar el cuadrante anual y todas las gestiones que conlleva, con la antelación necesaria.

Cuarto.- Vacaciones:

- Los 22 días de vacaciones se descuentan con antelación del cómputo total de horas de trabajo, de modo que no influye el mes de vacaciones que se asigne.
- Se disfrutarán en los meses de julio, agosto y septiembre, 2 Educadoras cada mes natural y de forma rotatoria, según Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.
- Se podrán realizar cambios de vacaciones, por acuerdo entre Educadoras, compensando los turnos adecuadamente. Los cambios deberán comunicarse con al menos dos meses de antelación.



- Se podrá elegir un período de 15 días naturales fuera del periodo estival, a disfrutar de una sola vez, y fuera de los días de Semana Santa, Corpus y Navidad. Esta elección se deberá comunicar antes del 01/09 del año anterior para poder realizar el cuadrante anual y todas las gestiones que conlleva, con la antelación necesaria.
- Los días de vacaciones extras que cada Educadora tenga por antigüedad, se disfrutaran del mismo modo que los días por asuntos particulares.

Quinto.- Gestión de situaciones excepcionales:

- a) Las Educadoras podrán realizar cambios de turno, por acuerdo entre ellas, asumiendo las responsabilidades que esto conlleve. Deberá comunicarse con una antelación mínima de 4 días a la Coordinadora del Centro y dejando constancia por escrito del mismo.
- b) Si durante la realización de un cambio de turno, una de las Educadoras se pone enferma o le surge una situación por la que tenga derecho a permiso retribuido, se respetará el cambio realizado y la persona trabajadora que presta servicios en disponibilidad cubrirá el turno de trabajo de la Educadora a la que le surja la incidencia. En el caso de que no dispusiera de horas suficientes, se abonarán como horas extraordinarias.
- c) Si la persona trabajadora que presta servicios en disponibilidad tiene programados turnos de apoyo de tarde y necesita pedir un moscoso, podrá hacerlo si las necesidades del servicio lo permiten.
- d) Si durante el mes en que se prestan servicios en condiciones de disponibilidad, a la Educadora le surge una situación por la que podría tener derecho a días de permiso retribuido, podrá disfrutarlos siempre y cuando tuviera algún turno asignado, en caso contrario, no se descontarán estos días de sus horas de trabajo de disponibilidad a utilizar.
- e) Si no fuera posible cubrir un turno programado ante cualquier situación imprevisible, lo haría otra Educadora, de forma voluntaria y percibiendo por ello las horas extraordinarias pertinentes, así como un complemento por cambio de cuadrante.
- f) En caso de extrema necesidad y en aras del cumplimiento de un servicio esencial, si no hubiera voluntariedad, se asignará el turno a una Educadora, atendiendo a la necesidad y respetando el descanso mínimo de 12 horas entre los turnos.

Disposición adicional primera. Complemento de disponibilidad.

En atención a la especial disponibilidad y a la duración de la misma, los/as Educadores/as- Cuidadores/as serán retribuidos con el complemento de disponibilidad establecido en el artículo 41.11 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Toledo.

Disposición adicional segunda. Complemento por cambio de cuadrante.

Para poder atender a situaciones imprevisibles que no puedan ser cubiertas por la la persona trabajadora que presta servicios en disponibilidad, se establecerá semanalmente un listado de Educadoras voluntarias, que en caso de tener que realizar algún turno percibirán 70 €.”

32º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

33º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

34º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

34º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA,
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

34º Bis.1.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS RELATIVO A ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO (VARIAS CALLES F2) (OBRAS 3/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	AMPLIACION PLAZO (FILOMENA) ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO TOLEDO (VARIAS CALLES F2) OBRAS 3/24
Tipo de Contrato	3. Obras
Fecha de formalización del contrato	24/04/2024
Plazo de duración ampliación	37 días (hasta 30/12/2024)
Contratista	B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S L
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900 - Código de proyecto: 2022.2.32101.3.4

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/11/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 58

Precio del contrato (IVA incluido)	1.042.610,17 €
N.º de la ampliación	1
Periodo comprendido	Entre 24/11/24 hasta 30/12/24

Documentación que integra el expediente:

1. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
2. Solicitud de ampliación del tercero indicado.
3. Informe del técnico, justificativo de la ampliación propuesta.
4. Propuesta de aprobación de la Unidad gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 22 de noviembre de 2024.
6. Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Referencia 4.793/2024).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del contrato de OBRAS 3/24, relativo a “ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE PAVIMENTOS DEL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO (VARIAS CALLES F2)”, **durante el periodo comprendido desde 24/11/2024 hasta 30/12/2024.**

SEGUNDO.- Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial, B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S L.

34º Bis.2.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DEL VIARIO DE SANTA TERESA TRAS LA DANA (OBRAS 23/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	OBRAS DE REPARACIÓN DEL VIARIO MUNICIPAL DEL BARRIO DE SANTA TERESA TRAS LA DANA.
Tipo de Contrato	3. Obras -
Procedimiento	Abierto simplificado, criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 1532 61900. Código de Proyecto: 2024.2.32101.3
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.184.746,19 €
Valor estimado	979.129,08 €
Duración	6 meses
Prórroga	NO 0

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/11/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 59

Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Proyecto técnico.
7. Acta de replanteo previo e informe sobre obra completa.
8. Informe sobre supervisión del proyecto.
9. Propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
10. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 19 de noviembre de 2024.
11. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.710/2024).

Examinada la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto técnico (incluye Pliego de Prescripciones Técnicas), que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 1.184.746,19 €, resultando:

- Importe neto: 979.129,08 €.



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

- IVA: 205.617,11 €.
- Importe total: 1.184.746,19 €.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO**

34º Bis.3.- DECLARACIÓN DE DESIERTO EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES Y DE APOYO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2025 (SERVICIOS 30/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	Licitación contrato servicios apoyo Cabalgata de Reyes 2025 SERVICIOS 30/24
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22799
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	28.000,00 €
Valor estimado	23.140,50 €
Duración	1 día, 5 de enero de 2025
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) día.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29/10/2024.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 31/10/2024.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 15/11/2024.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Ninguna.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024:** Acto privado electrónico de de apertura del único sobre, de Declaración responsable/Proposición económica/ económicos.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/11/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 61

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FF826DD78DA43D87D9CE4E561C94206FF3
7377EFFCAF921E0D8EF536513408B513273A7220

FECHA DE FIRMA:
10/12/2024
11/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2454E68034E2E0C4E96

Dado que según se acredita en la certificación expedida por el Sr. Secretario General de Gobierno, **no** se ha formulado proposición alguna, la Junta de Contratación acuerda proponer a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la declaración de **Desierto**, por falta de licitadores.

- **Propuesta formulada por la Unidad Gestora en orden a declarar desierto el procedimiento referido, de conformidad con la propuesta formulada por la citada Junta de Contratación.**
- **Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.800/2024).**

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Declarar desierto por falta de licitadores** el procedimiento abierto supersimplificado con tramitación ordinaria convocado para la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES Y DE APOYO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2025” (SERVICIOS 30/24).

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO

34º Bis.4.- RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE HOJA DE APRECIO MUNICIPAL DE LA PARCELA SITA EN AVDA CARLOS III N.º 6 (REFERENCIA CATASTRAL 1935009VK1113F0001GH) (EXPROPIACIÓN DE LA PARCELA DE CIRCO ROMANO).-

1º. Con fecha 15 de abril de 2011 se suscribe entre el Ayuntamiento de Toledo y la mercantil Vegamérica S.A. un convenio de permuta, consistente en la entrega por parte de la mercantil de una parcela de su propiedad de 550m2 de superficie, registral 26.861 de Toledo, con referencia catastral 1935009VK1113F0001GH; segregada por Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Toledo de fecha 24 de febrero de 1983, proveniente de la ordenación realizada en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Santa Teresa llevada a cabo en 1982 y que como consecuencia del “proyecto de adecentamiento, ajardinamiento y puesta en valor de las ruinas del Circo Romano” ejecutado en el año 1998, fue ocupada por el Ayuntamiento y destinada a espacio libre público, quedando incorporada al proyecto del parque arqueológico del Circo Romano y adscrita al mismo.

Como contraprestación, en el citado convenio el Ayuntamiento se comprometía a entregar mediante permuta de bienes inmuebles la parcela RP-25A-VLI del Sector PP2 “Peraleda” del Plan de Ordenación Municipal de Toledo, aprobado por Orden de 26 de marzo de 2007 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo.

Con fecha 1 de octubre de 2018 la mercantil Vegamérica S.A. presenta un escrito en el Ayuntamiento de Toledo, solicitando el inicio del expediente para la expropiación de la parcela ocupada, alegando que el mencionado convenio ha quedado sin efecto y resulta de imposible cumplimiento para el Ayuntamiento, en tanto que la anulación judicial del Plan de Ordenación Municipal (por Orden 40/2018 de 14 de marzo, publicada en el DOCM de 22 de marzo de 2018) conlleva la nulidad del citado Plan Parcial del Sector PP2 La Peraleda.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 17 de febrero de 2021, adoptó el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO. - Considerar implícita la declaración de utilidad pública en relación con la expropiación de la finca registral 26861, al estar incluida en el Proyecto de adecentamiento, ajardinamiento y puesta en valor de las ruinas del Circo Romano ejecutado en el año 1988.

SEGUNDO. - Aprobar el inicio del expediente expropiatorio, así como la relación inicial de bienes y derechos de titulares afectados:

- *Finca registral: 26861*
- *Referencia catastral: 1935009VK113F0001GH*
- *Emplazamiento: Avda. Carlos III, 6.*
- *Titular: Vegamérica S.A.*
- *Condición: Propietario.*
- *Clase de suelo: Urbano.*
- *Superficie afectada: 550 m².*

TERCERO. - Iniciar un periodo de información pública por plazo de 15 días a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y dar audiencia al interesado por igual plazo con el fin de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.”

En este sentido se hace constar que en el primer punto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se decía por error que el Proyecto de adecentamiento, ajardinamiento y puesta en valor de las ruinas del Circo Romano se ejecutó en 1988, cuando dichas obras se ejecutaron en 1998.

Dicho error material quedará subsanado con la publicación del Acuerdo de Necesidad de Ocupación, de la misma forma que prevé el artículo 18 de la LEF para la apertura de la información pública.

3º.- La relación concreta e individualizada de los bienes objeto de expropiación se sometió a información pública durante un plazo de 15 días hábiles mediante su publicación en el tablón de anuncios municipal de 2 de marzo de 2021, en el diario “La Tribuna” de 4 de marzo de 2021 y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de la misma fecha.

Asimismo, se indica que con fecha 25 de febrero de 2021 se remite a la Propiedad trámite de audiencia, con el fin de que formule las alegaciones que estime oportunas. En este sentido se indica que consta acuse de recibo de 3 de marzo, sin que se hayan presentado alegaciones en el plazo conferido al efecto.

4º.- Finalizado el periodo de información pública sin alegaciones, el expediente expropiatorio se paraliza.

En fecha 5 de agosto de 2021 se presenta por el interesado escrito de impulso del procedimiento y en fecha 28 de agosto de 2022 se presenta por la mercantil solicitud de reactivar la Pieza de Justiprecio del expediente de referencia y se aporta cuatro Hojas de Aprecio, en función de los escenarios valorativos:

- a) Valoración y tasación al momento de ocupación de la parcela, esto es junio del año 1998.

SUPERFICIE TOTAL (m2S)	UNITARIO MERCADO (€/m2s)	VALOR TOTAL (€)
550,00	663,09	364.700,00

- b) Valoración y tasación de la parcela a fecha de 15 de abril de 2011, en que se firmó el Convenio de Permuta.

SUPERFICIE TOTAL (m2S)	UNITARIO MERCADO (€/m2s)	VALOR TOTAL (€)
550,00	1389,60	764.280,00

- c) Valoración y tasación de la parcela RP-25. A1-VLI con la que se compensó a VEGAMERICA SA como pago por la ocupación a fecha del Convenio de Permuta.

SUPERFICIE TOTAL (m2S)	UNITARIO MERCADO (€/m2s)	VALOR TOTAL (€)
685,85	1233,83	846.219,04

- d) Valoración y tasación al momento de inicio del procedimiento de expropiación.

SUPERFICIE TOTAL (m2S)	UNITARIO MERCADO (€/m2s)	VALOR TOTAL (€)	VALOR TOTAL INCLUIDO 5% PREMIO

550,00	379,91	208.950,46	219.397,98
--------	--------	------------	------------

Finalmente, solicita como justiprecio de forma principal la cantidad de **846.219,04 €**, más el premio de afección y los intereses legales desde la fecha en que se suscribe el Convenio de Permuta, el 15 de abril de 2011.

Como primera petición subsidiaria, la cantidad de **764.280 €** más el premio de afección y los intereses legales desde la fecha en que se suscribe el Convenio de Permuta, de 15 de abril de 2011.

Como segunda petición subsidiaria, la cantidad de **364.700 €** más el premio de afección y los intereses legales que correspondan desde la fecha de la efectiva ocupación, en junio de 1998.

Y finalmente, como tercera petición subsidiaria, la cantidad de **208.950,46 €** más el premio de afección y los intereses legales que correspondan desde la fecha de la efectiva ocupación, fijando como momento valorativo la fecha de inicio del procedimiento de expropiación.

5º.- En fecha 17 de mayo de 2023 se emite informe del Servicio de Patrimonio, en el que se fija como valor del terreno a efectos de expropiación en la cantidad de **85.880,60€**.

6º.- Con fecha 2 de julio de 2024 se adopta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. - Advertido error en el apartado primero del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2021, proceder a su corrección al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:

PRIMERO. - Considerar implícita la declaración de utilidad pública en relación con la expropiación de la finca registral 26861, al estar incluida en el Proyecto de adecentamiento, ajardinamiento y puesta en valor de las ruinas del Circo Romano ejecutado en el año 1988.

Debe decir:

PRIMERO. - Considerar implícita la declaración de utilidad pública en relación con la expropiación de la finca registral 26861, al estar incluida en el Proyecto de adecentamiento, ajardinamiento y puesta en valor de las ruinas del Circo Romano ejecutado en el año 1998.

SEGUNDO. - Aprobar la relación y descripción concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación de la siguiente finca, que determinan la declaración de la necesidad de ocupación:

- Finca registral: 26861
- Referencia catastral: 1935009VK1113F0001GH
- Emplazamiento: Avda. Carlos III, 6.



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

- Titular: Vegamérica S.A.
- Condición: Propietario.
- Clase de suelo: Urbano.
- Superficie afectada: 550 m².

TERCERO. - Proceder a la apertura de pieza de justiprecio, teniendo por presentadas las hojas de aprecio, principal y subsidiarias, registradas por la mercantil Vegamérica S.A. en fecha 28.10.2022.

CUARTO. - Rechazar la valoración presentada por el propietario, fijándose el valor del terreno objeto de expropiación en la cantidad de **85.880,60 €**, según informe de 17 de mayo de 2023 del Servicio de Patrimonio.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al propietario, para que en los diez días siguientes, acepte lisa y llanamente la hoja de aprecio municipal o bien la rechace, presentando las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43 y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEXTO. - Publicar el presente acuerdo según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SÉPTIMO. - Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a fin de que se haga constar por nota marginal del expediente expropiatorio.”

7º.- El citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue publicado en el tablón de anuncios municipal de 11 de julio, en el diario “La Tribuna” de 18 de julio y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de 19 de julio de 2024.

Asimismo, se indica que con fecha 11 de julio de 2024 se remite a la Propiedad el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, para que acepte o rechace la hoja de aprecio municipal, presentando las alegaciones y aportando las pruebas que considere oportunas.

Con fecha 24 de julio de 2024 se presenta por la mercantil Vegamérica escrito por el que procede a rechazar la valoración de la administración y a solicitar el abono de la cantidad concurrente al amparo de lo prevenido en el artículo 50.2. de LEF. En el citado escrito se repiten los antecedentes administrativos en los que destacan: la ocupación de la finca 26861 por el Ayuntamiento en 1998, la firma del mencionado convenio de permita el 15 de abril de 2011, la anulación judicial del POM de Toledo y la solicitud de inicio de expediente expropiatorio, cuyo desarrollo ya se ha expuesto en los antecedentes 2º-6º de este informe.

1. Posteriormente el informe alega que el informe de valoración municipal es de completa libertad estimativa, al estar basado en un documento interno municipal a efectos contables y de inventario.

2. Alega que la administración valora el suelo en función del destino que se la ha dado (zona verde), cuando el suelo que fue ocupado era un suelo urbano

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-26/11/2024

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 66

HASH DEL CERTIFICADO:
D795669FFB26DD78D43D87D9CE4E561C94206FF3
7377EFFCA921E0D8EF536513408B513273A7220

FECHA DE FIRMA:
10/12/2024
11/12/2024

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

NOMBRE:
Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2454E68034E2E0C4E96

de uso terciario, con una edificabilidad reconocida por el propio Ayuntamiento de 1.100 m² de techo.

3. Sobre el momento de valoración, se proponen los diferentes escenarios de los que ya se exponían en el escrito de la mercantil de 28 de agosto de 2022 (antecedente 4º de este informe), entendiéndose que el retraso y la inactividad de la Administración no puede perjudicar al expropiado.

4. Vuelve a exponer las valoraciones que ya se indicaban en el citado escrito de agosto de 2022, solicitando como justiprecio de forma principal la cantidad de **846.219,04 €**, como primera petición subsidiaria, la cantidad de **764.280 €**, como segunda petición subsidiaria, la cantidad de **364.700 €** y como tercera petición subsidiaria, la cantidad de **208.950,46 €**.

5. Finalmente y al amparo de lo preceptuado en el artículo 50.2 de la LEF, solicita la entrega de la cantidad concurrente que ha sido admitida por la Administración Expropiante, que en el presente caso asciende a la cantidad de 85.880,60 € más los intereses legales de demora que legalmente correspondan desde la fecha de ocupación del inmueble en fecha 1 de junio de 1998.

8º.- En relación con el anterior escrito, se emite informe de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución de 21 de noviembre de 2024, en el que se indica:

1. La valoración de los bienes y derechos objeto de la expropiación, se regulaba históricamente en el Capítulo III del Título II de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, referido a la fijación del justiprecio, artículos 24 a 47 del citado texto normativo, preceptos vigentes en su mayor parte, salvo los referidos a la valoración de los bienes inmuebles para los que han venido siendo de aplicación las normas singulares contenidas en las sucesivas leyes reguladoras del régimen del suelo que, al establecer el ámbito del régimen de valoraciones, disponían que las valoraciones del suelo se registrarán por esas leyes cuando tuviesen como objeto la fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que fuese la finalidad de ésta y la legislación que la motivase(...) En principio, las leyes reguladoras del suelo y sus valoraciones, desde la Ley del suelo de 1956, hasta la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, inclusive, tenían en consideración a efectos de valoración, metodologías valorativas sistémicas vinculadas a la clasificación urbanística del suelo, a saber, suelo rústico, suelo urbanizable (fundamentalmente con previsión de desarrollo) y suelo urbano, siendo de especial trascendencia (económica), por lo que al suelo rústico y suelo urbanizable sin previsión de desarrollo se refiere, la aplicación preferente de la metodología de valoración que atendía a criterios de mercado. No ha de olvidarse, además, que el artículo 43.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, dejaba un amplio margen al órgano tasador para la aplicación de criterios estimativos:

Artículo 43 LEF (antes de la modificación de la Ley 8/2007):

1. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores [hay que entenderlo referido a las normas de valoración vigentes en cada momento], tanto el propietario como la Administración podrán llevar a cabo la tasación aplicando los criterios estimativos que juzguen más adecuados, si la evaluación practicada por las normas que en aquellos artículos se fijan no resultare, a su juicio, conforme con el valor real de los bienes y derechos objeto de la expropiación, por ser éste superior o inferior a aquélla. El Jurado Provincial de Expropiación también podrá hacer aplicación de este artículo cuando considere que el precio obtenido con sujeción a las reglas de los anteriores resulte notoriamente inferior o superior al valor real de los bienes, haciendo uso de los criterios estimativos que juzgue más adecuados. (Informe redactado para la elaboración de la Memoria de Actividades del Jurado Regional de Valoraciones 2014-2019).

En este sentido, se indica que el Acuerdo de 2 de junio de 2010 contiene los únicos criterios de valoración aceptado por este Ayuntamiento y por tanto debe ser tenido en cuenta como válido, en el proceso expropiatorio.

2. En cuanto a la alegación relativa al uso terciario de la parcela, si bien es cierto que cuando la parcela se ocupó se trataba de una “*parcela privada para equipamiento cívico comercial*”, según se hizo constar en informe del Arquitecto Municipal de 9 de marzo de 1999, que se adjuntaba al Convenio de Permuta de 15 de abril de 2011, hay que atender a la verdadera naturaleza de ese uso en el año 1999.

En este sentido, se indica que el artículo 19 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, establece que:

1. Los Planes Generales Municipales de Ordenación contendrán las siguientes determinaciones de carácter general:

(...)

b) Estructura general y orgánica del territorio, integrada por los elementos determinantes del desarrollo urbano y, en particular, por el sistema general de comunicación y sus zonas de protección; el de espacios libres destinados a parques públicos y zonas verdes en proporción no inferior a cinco metros cuadrados por habitante; y el de equipamiento comunitario y para centros públicos.

(...)

Por otra parte, el artículo 25 del citado Reglamento de Planeamiento establece:

1. Los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica de la ordenación del territorio se establecerán por el Plan General teniendo en cuenta el modelo de desarrollo urbano adoptado, definiendo:

(...)

d) El sistema general de equipamiento comunitario, que comprenderá todos aquellos centros al servicio de toda la población destinados a usos:

- *Administrativos.*
- *Comerciales.*
- *Culturales y docentes, en situación y extensión adecuadas para que puedan cumplir las previsiones de su legislación especial.*
- *Sanitarios, asistenciales, religiosos, cementerios y cualesquiera otros que se consideren necesarios para el mejor desarrollo de los intereses comunitarios.*

(...)

3. Los equipamientos a que se refieren los apartados 1.c) y 1.d) se fijarán en función de las necesidades del conjunto de la población a la que han de servir, sin perjuicio de las dotaciones propias de los Planes Parciales, debiendo quedar garantizada en el Plan General la obtención del sistema general de espacios libres y equipamiento comunitario, cualquiera que sean las características de las unidades de planeamiento que se propongan.

Por tanto, el uso de equipamiento cívico comercial se corresponde con uso dotacional y no con un uso terciario comercial lucrativo.

Asimismo, se indica que, de conformidad con el artículo 50.2 del TRLOTAU, que indica que *“Los derechos a que se refiere el número anterior sólo alcanzan hasta donde llegue el interés efectivo del propietario y tienen como límites, en todo caso, el contenido legítimo de los derechos de terceros y las prescripciones medioambientales que tengan por objeto la protección del suelo, el agua, el aire, la flora y la fauna, así como las de protección de los espacios naturales y del patrimonio histórico.”*, cualquier aprovechamiento lucrativo de dicho suelo se vio truncado con la declaración de Bien de Interés Cultural del Circo Romano por Decreto 71/1992 de 28 de abril (DOCM 20 de mayo de 1992) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por la ampliación del Yacimiento Arqueológico de Vega Baja como Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2008.

Procede, por tanto, la valoración de dicho suelo como suelo dotacional, “espacio dedicado a Juego de niños”, dentro del ámbito del “Parque del Circo Romano” (parcela P-148, de la Modificación Puntual nº 28 del PGOUT).

3. Sobre el momento de la valoración, se realiza a la fecha de iniciarse el expediente de justiprecio, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2024.

En este sentido el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece que las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto, entre otras, la fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.

Y en su apartado segundo añade que las valoraciones se entienden referidas, cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

Asimismo, el artículo 36.1 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que las tasaciones se efectuarán con arreglo al valor que tengan los bienes o derechos expropiables al tiempo de iniciarse el expediente de justiprecio, sin tenerse en cuenta las plusvalías que sean consecuencia directa del plano o proyecto de obras que dan lugar a la expropiación y las previsibles para el futuro.

4. Sentado lo anterior, han de rechazarse los restantes escenarios valorativos:

La fecha de la ocupación no ha considerarse como momento de valoración a efectos expropiatorios, ya que, si bien la citada parcela fue ocupada en junio de 1998, comenzaron a partir de ese mismo momento negociaciones entre el Ayuntamiento y la Propiedad para proceder a la permuta con otras propiedades municipales.

En este sentido, en el citado informe del arquitecto municipal de 9 de marzo de 1999, se propone un terreno entre las Calles Santander y Banderas de Castilla y un segundo terreno en la zona del Puente de San Martín. También consta en el expediente escrito de Vegamérica de 7 de abril de 2004, solicitando la formalización de una permuta o de Convenio Urbanístico para regularizar la situación y escrito de la mercantil de 10 de noviembre de 2008, en el mismo sentido que el anterior.

Esta situación acaba finalmente regularizándose a través del Convenio de Permuta de 15 de abril de 2011, plasmado en el Proyecto de Reparcelación del Sector PP-2 Peraleda, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2011, por el que se le adjudica a VEGAMÉRICA S.A. la parcela segregada de la municipal RP-25A-VLI.

A este respecto, debe indicarse que si bien el planeamiento (Plan Parcial del Sector PP 2 la Peraleda) en el que sustentaba dicho Convenio ha devenido nulo por la anulación judicial del Plan de Ordenación Municipal de 2007, el Proyecto de Reparcelación en tanto acto firme y consentido, se excluye de la declaración de nulidad del Plan, por aplicación del principio de conservación de actos firmes. Por tanto, estando en tramitación el presente expediente de expropiación, procede dejar sin efecto la adjudicación a la mercantil Vegamérica de la parcela segregada de la municipal RP25A-VLI, que vuelve a ser de titularidad municipal.

Por otra parte, tampoco cabe tomar como escenario valorativo el del Convenio de 15 de abril de 2011, en el que se valora la parcela en el marco de un expediente de permuta, que se trata de un procedimiento diferente de enajenación de bienes y sometido a su legislación propia.

5. Finalmente y en cuanto a la solicitud de abono de la cantidad concurrente, que asciende a la cantidad de 85.880,60 €, correspondiente con la valoración municipal de la parcela según informe de 17 de mayo de 2023 del Servicio de Patrimonio; se considera que procede acceder a su solicitud, al amparo de lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, que establece:

“El expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio.”

Visto lo anteriormente expuesto, así como la propuesta del Concejal Delegado del Área de Planeamiento Urbanístico, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la solicitud del abono de la indemnización hasta el límite en que existe conformidad, que asciende a la cantidad de 85.880,60 €, correspondiente con la valoración municipal de la parcela según informe de 17 de mayo de 2023 del Servicio de Patrimonio; al amparo de lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas en fecha 24 de julio de 2024 por la mercantil Vegamérica, en su rechazo a la valoración de la Administración.

TERCERO.- Remitir el presente expediente al Jurado Regional de Valoración.

CUARTO.- Dejar sin efecto el apartado segundo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2011, por el que se adjudicaba a VEGAMÉRICA S.A. la parcela segregada de la municipal RP-25A-VLI del Proyecto de Reparcelación del Sector PP 2 “la Peraleda” del Plan de Ordenación Municipal de Toledo.

QUINTO.- Autorizar un gasto por importe de 85.880,60 €.

SEXTO.- Aprobar el abono de la cantidad concurrente de la indemnización de la expropiación de la parcela con referencia catastral 1935009VK1113F0001GH.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD,
TRANSPORTES E INTERIOR**

34º Bis.5.- ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIÓN A TITULAR DE LICENCIA DE AUTOTAXI PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 5 de noviembre de 2024, el Concejal de Movilidad, Transportes, Interior y Personal propuso a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la adopción de la adjudicación de la subvención para la adquisición de vehículos adaptados para personas con discapacidad.

2º.- Como consecuencia de ello, con fecha 5 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“24º Bis.4.- ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIÓN A TITULAR DE LICENCIA DE AUTOTAXI PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

...//... En base a lo expuesto anteriormente, y vista la propuesta suscrita por la Concejalia del Área, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- *Adjudicar la subvención para la adquisición de vehículos adaptados para personas con discapacidad, por importe de 15.000,00 Euros a D. MIGUEL ÁLVARO VELASCO, titular de la licencia n.º 86.”*

3º.- Consta un error material de transcripción en la citada propuesta, concretamente en la identificación del adjudicatario, pues, donde dice:

...//... D. MIGUEL ÁLVARO VELASCO, titular de la licencia n.º 86.

Debe decir:

...//... D. ÁLVARO VELASCO MIGUEL, titular de la licencia n.º 86.

4º.- Dicho error material se ha mantenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, pues, donde dice:

“...//... D. MIGUEL ÁLVARO VELASCO, titular de la licencia n.º 86.”

Debe decir:

“...//... D. ÁLVARO VELASCO MIGUEL, titular de la licencia n.º 86.”

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

5º.- Con fecha 25 de noviembre de 2024, D. Álvaro Velasco Miguel solicita una prórroga en la presentación de dicha documentación en el plazo máximo legal que se permita y con ello poder proceder a la liquidación de la subvención aprobada.

6º.- Existe informe favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 25 de noviembre de 2024.

A la vista de lo anteriormente indicado, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la corrección del error material existente en el acuerdo del punto n.º 24 Bis.4 del Acta de la sesión ordinaria celebrada por este Órgano de Gobierno en fecha 5 de noviembre de 2024, referente a la identificación del adjudicatario, en los siguientes términos:

- **Donde dice:** ...//... D. MIGUEL ÁLVARO VELASCO, titular de la licencia n.º 86.
- **Debe decir:** ...//... D. ÁLVARO VELASCO MIGUEL, titular de la licencia n.º 86.

SEGUNDO.- Otorgar a D. Álvaro Velasco Miguel, con D.N.I. **88959**, una ampliación del plazo, hasta el 16 de diciembre de 2024, para la justificación de la subvención concedida por Acuerdo 12/11/2024 para la adquisición de vehículos adaptados para personas con discapacidad.

35º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)